

“M.K. S/ INF. 40 INC A) DE LA LEY 5592”  
EXpte. N.º "CY-00109-JP-2025"

CHIMPAY, 04 de mayo de 2026

**VISTO:** Los autos caratulados **M.K. S/ INF. 40 INC A) DE LA LEY 5592, Expte. N° CY-00109-JP-2025**, el acta contravencional N°533/2025, la declaración recibida el día 28 de Abril de 2026 del imputado y los demás elementos obrantes en autos; y

**CONSIDERANDO:** Las pruebas acompañadas en autos y la declaración recibida el día 28 de Abril de 2026 que antecede, en la cual el imputado reconoce los hechos, entiendo que resulta aplicable la pena del art. 24 del Código Contravencional, a saber; "Artículo 24.- Amonestación. La amonestación consiste en la exhortación formulada al contraventor, con miras a evitar futuras infracciones y para hacerle notar la gravedad de su falta, la turbación que ella importa para la coexistencia pacífica de la comunidad y las consecuencias negativas para sí, su entorno afectivo, su familia y la sociedad en general."

De esta manera, se le hace saber que en futuras ocasiones, no deberá actuar de la misma manera, debiendo respetar leyes, y ordenanzas municipales a fin de evitar situaciones que afecten el orden público.

**RESUELVO:**

- 1.CONDENAR** a M.K. por la infracción al art. 40, inc. b. de la Ley Provincial 5592.
- 2.SANCIONAR CON UNA AMONESTACIÓN** a, a efectos de a evitar faltas similares en el futuro.
- 3.PROTOCOLÍSESE,NOTIFÍQUESE,COMUNÍQUESE, Y OPORTUNAMENTE CUMPLIDO EL PLAZO DE LEY ,ARCHÍVESE.-**